



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Referencia: VERBAL DE SUBROGACION
Demandante: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
Demandado: KEILA ROSA CANABATE HENAO
Radicado: 20001-40-03-001-2019-00705-01
PROVIDENCIA: CORRECCION PROVIDENCIA**

Vista la nota secretarial que antecede, encuentra este despacho que al momento de emitir la providencia que decide la segunda instancia del presente asunto, se incurrió en error involuntario de transcripción al indicar en la parte considerativa, como en la resolutive el nombre del demandante SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A cuando debió anotarse correctamente SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 286 y 287 del C.G.P, se proveerá corrigiendo dicha providencia.

Además de lo expuesto, se advierte que, si bien la corrección de transcripción será aplicada a la parte resolutive de la demanda, debe entenderse formalmente corregida toda la providencia, en el entendido que la litis desentrañada, es la generada por la acción impetrada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

CORREGIR, el numeral 1° y 2° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de fecha 25 de octubre del de 2022, la cual quedará así:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)., proferida por el Juez Primero Civil Municipal de Valledupar, Cesar, dentro del proceso Declarativo Verbal de Subrogación promovido por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de KEILA ROSA CANABATE HENAO.

SEGUNDO: Condenar en costas de segunda instancia a la parte demandante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Se fija como agencias en derecho de segunda instancia la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser liquidada acorde al artículo 366 del C.G.P.

De igual manera establézcase que en la parte considerativa de la sentencia se hace relación a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, el resto de la providencia se conservará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

JOSEC

Firmado Por:
Daniith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fed9892ec4088ae3f4d1af5d714b1986572c1da60ec6697c7f7a6d1c3259cb0**

Documento generado en 02/12/2022 12:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>